A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

## 1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1.1. Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Decreto No. 1080 de 2021 que modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, estableció en su artículo 5º la estructura de la Entidad para el desarrollo de sus funciones, definiendo para la Secretaría General la siguiente conformación:

*"Artículo 5. Estructura. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá para el desarrollo de sus funciones la siguiente estructura:*

*"(…) 9. Secretaria General*
*9.1 Dirección de Talento Humano*
*9.2 Dirección Financiera*
*9.3 Dirección Administrativa*
***9.4 Dirección de Contratación***
*9.5 Oficina de Control Disciplinario Interno (…)*" (negrilla fuera de texto)

En el artículo 41 del mencionado decreto se determinaron las funciones a cargo de la Dirección de Contratación de la Secretaría General, entre otras, las de:

"***1. Dirigir y desarrollar los procesos de contratación que se adelanten para el funcionamiento y desarrollo de actividades, proyectos y programas propios de la Superintendencia, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.*** *(negrilla fuera de texto).*

*(…)*

*3. Consolidar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Superintendencia Nacional de Salud.*

*(…)*

*5. Elaborar los estudios previos requeridos para la contratación con base en los insumos del área que desee suplir la necesidad, así como, orientar a las dependencias en la estructuración de los insumos que se requieran.*

*6. Elaborar los pliegos de condiciones o documentos de invitación para los procesos de contratación que se requiera.*

*7. Elaborar los contratos, convenios y demás documentos contractuales que requiera la Superintendencia, y velar por su perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación.*

*8. Proyectar los actos administrativos que se originen con ocasión de la gestión contractual de la Superintendencia Nacional de Salud.*

*9. Desarrollar los procesos administrativos contractuales para la imposición de multas, sanciones e incumplimientos que se puedan presentar en materia de contratación.*

*(…)*

*11. Elaborar los documentos jurídicos que en materia de contratación se requieran, así como las respuestas a consultas y el establecimiento de lineamientos e instrucciones para la adecuada gestión contractual de la entidad. (…)"*

A fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas, se expidió la Resolución No. 20218000013221-6 del 24 de septiembre de 2021, en la cual en su artículo primero se crearon, organizaron, conformaron y

asignaron funciones a los grupos internos de trabajo de las direcciones de la Secretaría General, quedando conformada la Dirección de Contratación por: i. el Grupo de Gestión Contractual y, ii. el Grupo de Gestión Postcontractual.

En este contexto, la gestión poscontractual comprende las actuaciones administrativas, jurídicas y documentales que resulten procedentes una vez finalizada la ejecución de los contratos, entre ellas la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y poscontractuales, los trámites de liquidación cuando haya lugar a ello, la revisión de los soportes que integran los expedientes y las gestiones correspondientes para su cierre, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y los procedimientos institucionales.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, relativo a las obligaciones posteriores a la liquidación, establece que, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la entidad estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación. Esta disposición constituye uno de los fundamentos normativos de las actuaciones administrativas relacionadas con el cierre de los expedientes contractuales, atendiendo las particularidades de cada proceso.

Por otra parte, la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, dispone en sus artículos 11 y 12 la obligación del Estado de crear, organizar, preservar y controlar los archivos públicos, así como la responsabilidad de la administración pública frente a la gestión de documentos y la administración de sus archivos, observando los principios de procedencia, orden original y ciclo vital de los documentos.

En concordancia con lo anterior, el Archivo General de la Nación, mediante el Acuerdo No. 001 de 2024, estableció los criterios técnicos y jurídicos aplicables a la función archivística. Particularmente, el artículo 4.3.1.9 regula el cierre de las unidades documentales una vez finalizado el trámite administrativo que les dio origen, mientras que el artículo 4.3.2.4 establece las condiciones para el cierre de los expedientes

electrónicos de archivo, incluyendo la intervención del funcionario autorizado y la firma del índice electrónico.

En consecuencia, las actividades asociadas al cierre de expedientes contractuales deben desarrollarse con observancia tanto de las disposiciones que regulan la gestión contractual y poscontractual como de las normas de gestión documental que resulten aplicables, garantizando la integridad, autenticidad, disponibilidad, conservación y trazabilidad de la información que conforma los expedientes.

De acuerdo con el marco normativo e institucional descrito, corresponde a la Dirección de Contratación, en el ámbito de sus competencias y a través de los mecanismos institucionales establecidos, adelantar las actuaciones necesarias para garantizar una adecuada gestión de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, incluyendo las actividades de revisión, seguimiento y cierre de los expedientes contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los supervisores, las demás dependencias competentes y los funcionarios autorizados para efectuar las actuaciones de cierre.

### 1.2. Descripción de la necesidad

La necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste en fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección de Contratación, particularmente en las actividades relacionadas con la revisión, verificación, seguimiento y cierre de los expedientes contractuales correspondientes a vigencias anteriores, con el propósito de reducir el volumen de expedientes pendientes de cierre y contribuir a la actualización, integridad, trazabilidad y adecuada administración de la información contractual de la Entidad.

En este contexto, la Dirección de Contratación ha identificado un volumen significativo de expedientes contractuales correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 que se encuentran pendientes

de cierre, circunstancia que hace necesario adoptar medidas orientadas a fortalecer las actividades de revisión, depuración, organización y gestión de dichos expedientes[1].

Las cifras citadas evidencian la existencia de un inventario acumulado de novecientos setenta y tres (973) expedientes contractuales pendientes de cierre, cuya atención demanda la realización de actividades de revisión y verificación individualizada, teniendo en cuenta las particularidades jurídicas, administrativas y documentales de cada proceso contractual.

Es importante precisar que la identificación de un expediente como pendiente de cierre no implica necesariamente que se encuentren reunidas las condiciones jurídicas para proceder inmediatamente con dicha actuación. Por consiguiente, resulta indispensable la verificación jurídica que adelante un profesional con el fin de determinar previamente el estado del contrato, su terminación, la procedencia y estado de la liquidación cuando haya lugar a ella, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y poscontractuales, la vigencia de las garantías y los demás aspectos que resulten exigibles.

En consecuencia, el tratamiento de los expedientes pendientes requiere adelantar actividades de análisis y verificación documental, identificación de soportes faltantes, revisión de las actuaciones contractuales registradas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y gestión de las actuaciones necesarias para efectuar los cierres que jurídicamente resulten procedentes. De igual manera, deberán identificarse aquellos expedientes que presenten situaciones pendientes de resolver, con el propósito de establecer las acciones requeridas para avanzar en su trámite.

El desarrollo de estas actividades reviste especial importancia para la Dirección de Contratación, toda vez que permite fortalecer el seguimiento a la gestión poscontractual, promover la actualización de los registros contractuales, facilitar la consulta y disponibilidad de la información y contribuir al cumplimiento

[1] Distribuidos por vigencia de la siguiente manera: 2022, ciento cincuenta y uno (151) expedientes; 2023, doscientos veinticuatro (224) expedientes; 2024, doscientos nueve (209) expedientes; y 2025, trescientos ochenta y nueve (389) expedientes.

de los principios de transparencia, publicidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, atendiendo el inventario de expedientes identificados y la necesidad de avanzar en su gestión durante la vigencia 2026, se considera necesario fortalecer la capacidad operativa y profesional de la Dirección de Contratación mediante la contratación de una persona natural que cuente con la formación académica, idoneidad y experiencia relacionada con contratación estatal, para desarrollar servicios profesionales orientados específicamente a la revisión, verificación y gestión del cierre de expedientes contractuales.

La contratación proyectada permitirá disponer de servicios profesionales para adelantar de manera focalizada las actividades asociadas al cierre de expedientes contractuales, mediante una metodología de trabajo que contemple la identificación y revisión de los expedientes asignados, la verificación de las condiciones necesarias para su cierre, la gestión de las actuaciones correspondientes y la presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos.

En caso de no adelantarse la contratación, existe el riesgo de que se prolongue la acumulación de expedientes contractuales pendientes de cierre, se retrase la actualización de la información correspondiente a vigencias anteriores y se mantengan las cargas administrativas asociadas a su gestión, dificultando el avance oportuno de las actividades poscontractuales y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la eficiencia, transparencia y adecuada administración de los procesos contractuales.

En virtud de lo anterior, la contratación resulta necesaria para contribuir al fortalecimiento de la gestión poscontractual de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la vinculación temporal de servicios profesionales que permitan atender de manera específica, organizada, medible y oportuna las actividades relacionadas con la revisión, verificación y cierre de expedientes contractuales de vigencias anteriores, de conformidad con las competencias institucionales, los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

### 1.3. Oportunidad y Conveniencia

La oportunidad de la presente contratación se fundamenta de manera estricta en la imperiosa necesidad de intervenir el inventario acumulado de expedientes pendientes de cierre, bajo un escenario de alta exigencia y una evidente limitación en la capacidad operativa actual del Grupo de Gestión Poscontractual.

Específicamente, a fecha de 22 de octubre de 2026, el mencionado grupo interno de trabajo cuenta con cinco (5) profesionales en derecho. La distribución y disponibilidad actual de este personal se detalla a continuación:

• Un (1) profesional se encuentra asignado de manera exclusiva al desarrollo de las funciones de coordinación, supervisión y articulación del grupo, lo que le impide asumir sustanciación directa de trámites ordinarios de cierre.
• Un (1) profesional radicó formalmente una solicitud de vacancia temporal que surtirá efectos a partir del 29 de octubre de 2026, lo que disminuye normativamente la planta activa para el cierre de la vigencia.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Gestión Poscontractual contará en el último trimestre con la disponibilidad real de tan solo tres (3) profesionales en derecho para afrontar la totalidad de las cargas operativas y transversales asignadas a esta dependencia. Esta mínima capacidad operativa resulta desproporcionada frente al volumen actual de obligaciones que se deben atender de manera simultánea, dentro de las cuales se destacan de forma prioritaria:

• El apoyo a la liquidación e impulso procesal de ochenta y nueve (89) liquidaciones de contratos estatales.

• La revisión exhaustiva, verificación y validación de las certificaciones contractuales, así como la proyección de los paz y salvos requeridos tanto por los contratistas como por los supervisores de la Entidad.

• La atención, proyección de respuestas y sustanciación oportuna de los requerimientos elevados por los diferentes entes de control (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, entre otros), los cuales exigen el cumplimiento de términos perentorios de rango legal.

Bajo este contexto fáctico, se configura una necesidad apremiante e impostergable que justifica la oportunidad de la contratación.

En este sentido, se evidencia que el personal actualmente adscrito al Grupo de Gestión Postcontractual de la Dirección de Contratación resulta insuficiente para atender, de manera oportuna y eficiente, el volumen de expedientes contractuales pendientes de cierre correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, considerando que, además de dichas actividades, debe dar cumplimiento a las demás funciones y responsabilidades propias de la gestión poscontractual de la Entidad. Esta situación hace necesario fortalecer la capacidad operativa del Grupo mediante la contratación de servicios profesionales que permitan apoyar específicamente las actividades de revisión, verificación y cierre de los expedientes contractuales, contribuyendo a la reducción progresiva del inventario acumulado y al cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales en esta materia.

Desde el punto de vista de la oportunidad, la contratación se justifica en la necesidad de intervenir de manera inmediata el inventario de novecientos setenta y tres (973) expedientes contractuales pendientes de cierre, correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, teniendo en cuenta que la permanencia de estos trámites sin culminar incrementa las cargas administrativas de la dependencia y dificulta la actualización oportuna de la información contractual.

### 1.4. Contratación asociada a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Mediante la Sentencia T-302 de 2017, se declaró el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.

La corte constitucional señaló a la Superintendencia Nacional de Salud como una de las entidades obligadas a la creación de un protocolo para garantizar buenas prácticas administrativas en procesos contractuales y financieros.

Sin embargo, para el caso concreto no aplica lo establecido en la Sentencia T-302 de 2017 en razón a que no corresponde a una contratación asociada situaciones de vulnerabilidad o necesidad urgente de protección a derechos de colectivos específicos, como comunidades indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, entre otros.

### 1.5. Plan Anual de Adquisiciones

El requerimiento se encuentra incluido en la línea No. 2026795 del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de talento humano que señala: "*Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, para suplir la necesidad planteada por el área"*.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"(…)* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no*

*obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"*(…)* ***Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*" (negrilla y subrayado fuera de texto)

## 3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 3.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para adelantar las actividades de revisión, verificación y gestión del cierre de expedientes contractuales de vigencias anteriores, a cargo de la Dirección de Contratación de la Superintendencia Nacional de Salud.

#### 3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales orientados a la revisión, verificación y gestión del cierre de los expedientes contractuales de las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, a cargo de la Dirección de Contratación de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la priorización, asignación y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato y el Grupo de Gestión Postcontractual.

Para tal efecto, el servicio comprenderá el análisis del estado jurídico, administrativo y documental de los expedientes asignados; la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y poscontractuales; la identificación de actuaciones o documentos pendientes; y la gestión de los trámites necesarios para efectuar el cierre de aquellos expedientes que reúnan las condiciones legalmente exigidas, incluyendo las actuaciones que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con observancia de las competencias y autorizaciones institucionales aplicables.

Asimismo, el alcance comprende el seguimiento y control de los expedientes asignados, mediante la consolidación de información sobre su estado, las actuaciones adelantadas, los cierres efectivamente realizados y las situaciones que impidan su culminación, con el propósito de facilitar la toma de decisiones y la adopción de medidas que permitan avanzar en la reducción del inventario acumulado.

### 3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de recurso humano. | Servicios de temporal personal |

## 4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR (**artículo 2.2.1.2.1.4.9. del** Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

### 4.1. Perfil del contratista

De conformidad con la Resolución No. 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 para la prestación del servició requerido, se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

**Perfil:** Profesional Especializado
**Formación Académica:** Título Profesional. Título de Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto y/o alcance del Contrato
**Experiencia requerida:** Desde veinticinco (25) meses hasta treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

**Nota:** Se aplicarán las equivalencias señaladas en la Resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

### 4.2. Requisitos mínimos de formación académica del futuro contratista

El profesional deberá cumplir con:

- Título profesional en Derecho
- Título de Posgrado en la modalidad de Especialización en: Derecho Administrativo o Derecho Constitucional o Contratación Estatal o Derecho Público.
- Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

**Nota:** Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

### 4.3. Experiencia del futuro contratista

El profesional para contratar deberá contar con mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, desempeñando alguna de las siguientes actividades: contratación estatal o seguimiento a la ejecución de contratos o liquidación de contratos y cierre de expedientes contractuales.

**Nota:** Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

La justificación de la selección del contratista se encuentra en el numeral 2 “MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS” de los presentes estudios previos.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección M: "*Actividades profesionales, científicas y técnicas*", Código CIIU 6910 – Actividades jurídicas y 7020 Actividades de consultoría de gestión.

El objeto del presente contrato se desarrolla dentro de las actividades de derecho.

Código CIIU 6910 Esta clase incluye:

• Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados:
- Asesoramiento y representación en procedimientos civiles.
- Asesoramiento y representación en procedimientos penales.
- Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.
• La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos:
- Escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades.
- Asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor
- Elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera.
• Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos. Esta clase excluye:

• Las actividades de contabilidad, teneduría de libros auditoria financiera; asesoría tributaria. Se incluyen en la clase 6920 «Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesoría tributaria».

• Las actividades de los tribunales de justicia, se incluyen en la clase 8423 «Orden público y actividades de seguridad».

### 5.1 Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El perfil requerido para la presente contratación debe tener el título académico de Derecho, así las cosas, tiene el deber de contar con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura:

- Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios, tales como:

- Colegio de Abogados de Colombia: busca defender los derechos de los abogados y promover el mejoramiento de la administración de justicia en Colombia.
- Corporación Excelencia en la Justicia: trabaja para promover la excelencia en el sistema judicial del país.
- Academia Colombia de Jurisprudencia: ha asumido la defensa del Estado de Derecho con el aporte de su pensamiento crítico, sigue contribuyendo a mantener la vocación civil de la República, los equilibrios entre la libertad y el orden y la vigencia de los principios democráticos.

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

### 5.2 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

Para el año 2026 se decretó un alza en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del 23% sobre el SMMLV del 2025, esto ocurrió mediante el Decreto 1469 de 2025 del 29 de diciembre del 2025, con lo cual la suma del salario mínimo de la vigencia 2026 quedó en un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.

La Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil descrito en la Resolución No. 2025940000011698-6 de 2025, la cual menciona que el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre se ubicará entre bandas establecidas en SMMLV como piso 5.5 SMMLV y techo 7.6 SMMLV

### 5.3 Justificación del presupuesto oficial del contrato

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado y el perfil de contratista.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Probabilidad | Impacto | Valoración | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente. | Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato | Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto |

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Probabilidad | Impacto | Valoración | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato | Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato.<br><br>Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias.<br><br>Daño reputacional de la SNS. | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto |

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles**:**

| No. | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES | Impacto después del tratamiento | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDA | IMPACTO | VALORACION | CATEGORÍA | | | | | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
| 1 | Contratista | Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor (SNS) | Inicio de la ejecución contractual | Terminación de la ejecución contractual | Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad. | Cuando se presente el evento |

| No. | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES | Impacto después del tratamiento | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDA | IMPACTO | VALORACION | CATEGORÍA | | | | | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
| 2 | Contratista | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios previos (SNS) | Con el envío del contrato al proveedor | Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías | Revisión página SECOPII<br><br>Requerimientos escritos | Diario |
| 3 | Superintendencia - Contratista | Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple.<br><br>Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.<br><br>Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista<br><br>Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la Dependencia que corresponda para verificar el impacto de la divulgación de | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | No | Contratista y Supervisor (SNS) | Desde la suscripción del acta de inicio del contrato | Terminación de la ejecución contractual | Reuniones periódicas de seguimiento. Verificación en el informe de actividades | Permanente |

| No. | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES | Impacto después del tratamiento | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDA | IMPACTO | VALORACION | CATEGORÍA | | | | | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
| | | la información y tomar medidas al respecto. | | | | | | | | | | |
| 4 | Superintendencia Nacional de Salud | Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica.<br><br>Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad | **2** | **1** | **3** | **Riesgo Bajo** | **No** | Contratista y Supervisor (SNS) | Desde la suscripción del acta de inicio del contrato | Terminación de la ejecución contractual | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |
| 5 | Contratista | Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual. | **1** | **3** | **4** | **Riesgo Bajo** | **SI** | Supervisor (SNS) | Desde la suscripción del acta de inicio del contrato | Terminación de la ejecución contractual | Control y seguimiento al contratista en sus diversas actuaciones | Permanente |

## 7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran

expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del Servicio | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. |

**NOTA:** El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

## 8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

## 9. CONDICIONES CONTRACTUALES

**9.1. Obligaciones Generales Del Contratista**:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
7. Presentar los informes mensuales que debe incluir como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero, así como los demás informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro mensuales y/o de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
12. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.

**13.** Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.

**14.** Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.

**15.** Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual cuando aplique.

**16.** Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros.

**17.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.

**18.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.

**19.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

**20.** Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

**21.** Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

**22.** Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

**23.** Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes.

**24.** Cumplir y estar al día en los aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente frente al Sistema de Seguridad Social.

**25.** Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por la Superintendencia Nacional de Salud.

**26.** Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

**27.** Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello cumpliendo de conformidad con la forma de pago y las circulares que para el efecto emita la entidad.

**28.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 9.2. Obligaciones Específicas del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Revisar y analizar los expedientes contractuales de las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 que le sean asignados por la supervisión del contrato, con el propósito de verificar su estado jurídico, administrativo y documental, e identificar las condiciones necesarias para adelantar su cierre, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Entidad.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para el cierre de los expedientes asignados, incluyendo, cuando corresponda, la terminación del contrato, la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones poscontractuales, el vencimiento de las garantías y la existencia de los documentos y soportes requeridos.
3. Adelantar las actividades jurídicas y administrativas necesarias para gestionar el cierre de los expedientes contractuales asignados, incluyendo la elaboración y revisión de los documentos que resulten pertinentes y la gestión de las actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las competencias, autorizaciones y procedimientos institucionales aplicables.
4. Identificar y reportar oportunamente a la supervisión del contrato los expedientes que presenten inconsistencias, documentos faltantes, obligaciones pendientes o cualquier otra circunstancia jurídica o administrativa que impida su cierre, indicando las actuaciones requeridas para superar dichas situaciones.
5. Gestionar, ante las dependencias competentes de la Superintendencia Nacional de Salud, la obtención, complementación o aclaración de la información y los documentos necesarios para adelantar el cierre de los expedientes contractuales asignados, de conformidad con las instrucciones y lineamientos de la supervisión del contrato.

6. Cumplir con las metas mínimas semanales de revisión y cierre de expedientes contractuales establecidas para la ejecución del contrato, que le sean asignadas por la supervisión del contrato, garantizando la entrega de los soportes documentales que permitan verificar las actuaciones adelantadas y los resultados obtenidos, conforme a los criterios de medición definidos en los documentos contractuales.
7. Proyectar los documentos, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas directamente con la revisión, verificación y cierre de los expedientes contractuales asignados, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Contratación.
8. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte del Supervisor o el Director de Contratación, en los temas relacionados con el objeto del contrato.
9. Elaborar y presentar un informe final consolidado de la gestión desarrollada durante la ejecución contractual, que contenga el inventario de expedientes asignados, revisados y efectivamente cerrados, así como la identificación de aquellos que permanezcan pendientes, las causas que impidieron su cierre y las recomendaciones para continuar con su trámite.

### 9.3. Productos o entregables

| PRODUCTO O ENTREGABLE | CANTIDAD | PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|
| Expedientes contractuales efectivamente cerrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuando resulte jurídicamente | Mínimo **veinticinco (25) expedientes**[2] | Semanal- Reportar el día de la semana acordado con el supervisor |

[2] Se aclara que la meta de mínimo veinticinco (25) expedientes semanales se computará con aquellos expedientes que: i) Sean efectivamente cerrados en la plataforma SECOP II, o ii) Cuenten con un diagnóstico jurídico formal y se incorporen en la relación de expedientes con impedimento, detallando las inconsistencias insubsanables que impiden su cierre inmediato.

| PRODUCTO O ENTREGABLE | CANTIDAD | PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|
| procedente, con los respectivos soportes documentales y evidencia que acrediten el cierre realizado. | | |
| Relación de expedientes contractuales que presenten impedimentos jurídicos, administrativos o documentales para su cierre, con identificación de las situaciones encontradas, gestiones adelantadas y actuaciones pendientes para su culminación. | A Demanda (Conforme a los hallazgos sobre el inventario asignado) | Semanal- Reportar el día de la semana acordado con el supervisor |
| Actas o planillas de asistencia a las reuniones y mesas de trabajo que se requieran en desarrollo de los trámites asignados | A Demanda | Mensualmente de acuerdo con lo asignado |
| Informe con el desarrollo de las actividades realizadas | 2 | Mensual |
| Informe final con el desarrollo de la actividades realizadas | 1 | Al finalizar el plazo de ejecución del contrato |

### 9.4. Obligaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)

4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley, normas reglamentarias y lineamientos internos de la entidad.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

### 9.5. Supervisión del contrato

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la **Coordinadora del grupo de gestión postcontractual de la Dirección de Contratación** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto**;** el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

### 9.6. Valor del contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($25.133.324,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de

carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a los que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se distribuye así:

| Rubro | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| A-02-02-02-008-002 | SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES | 25.133.324 |

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) MONEDA CORRIENTE** , o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.

No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2026 se realizará así:

1. Un primer pago por los servicios prestados durante el periodo del 01 a 15 de diciembre de 2026.

2. Un segundo pago por los servicios prestados durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2026.

**NOTA 1:** Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) El acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar, si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del Supervisor y del Contratista y el Contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

**NOTA 2:** El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

**NOTA 3:** El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato correspondiente a Certificación de Supervisión para Pago.

### 9.7. Gastos de viaje

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución expedida por la entidad para el efecto.

### 9.8. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

### 9.9. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en

la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional

### 9.10. Clausula Penal

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena; **(ii)** El

vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor pagado como cláusula penal pecuniaria no es óbice para que Superintendencia Nacional de Salud pueda reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **(iv)** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(v)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

**9.11. Multas.**

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato; **(ii)** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al Contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a

favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista y **(v)** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**NOTA:** El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

## 10. RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, Octubre de 2026

**SILVIA MARGARITA MANCIPE TOLOZA**
**DIRECTORA (E) -DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Revisó componente jurídico: Luz Adriana Garavito Rozo – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual - Dirección de Contratación

Proyectó componente jurídico: Ernesto Ibañez- Profesional Especializado- Dirección de Contratación.

Proyectó componente técnico: Diana Carolina Esquivel- Coordinadora Grupo de Gestión Poscontractual - Dirección de Contratación.

Proyectó componente financiero: Luis Alberto Gaona – Profesional Especializado – Dirección de Contratación.